
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUMENTO SALARIAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.401 de fecha 31 de agosto de 2018, fue publicada por la Vicepresidencia Sectorial de Economía la resolución signada con el número 002-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, mediante la cual se autoriza el acuerdo alcanzado para la fijación de los precios al consumidor para los productos y las presentaciones que en ella se indican, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en la República Bolivariana de Venezuela.

Establece la resolución:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA
SECTORIAL DE ECONOMÍA DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE**

RESOLUCIÓN N° VSE 003-2018

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Sectorial de Economía

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 49 y el numeral 16 del artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

POR CUANTO

El Gran Objetivo Histórico N° 2, II del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: “Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política para nuestro pueblo”,

POR CUANTO

El Gobierno Bolivariano ha definido y desarrollado un Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, cuyo propósito es mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, la expansión de las fuerzas productivas nacionales, el incremento productivo de bienes y servicios, fortalecimiento del Sistema de Protección Social, la estabilidad de los precios, y finalmente, la paz y estabilidad económica.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, ha convocado a todas las fuerzas productivas del país, para que de manera conjunta, se evalúe las capacidades instaladas operativas, materia prima, reposición de inventarios, fuentes de financiamiento a los sectores productivos, cadenas de distribución y comercialización, para garantizar la generación de bienes y servicios necesarios, en el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, y de conformidad con la Ley Constitucional de Precios Acordados, para equilibrar las estructuras de costos y consensuar el precio de los productos de la cesta básica, entre ellos los que se indican en esta Resolución, los cuales fueron acordados según Resolución VSE-001-2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.397 de fecha 21 de agosto de 2018,

POR CUANTO

En el marco del Programa de Precios Acordados se ha promovido la celebración de convenios voluntarios sobre precios, calidad, abastecimiento, distribución y suministro de bienes y servicios priorizados, así como mecanismos para su evaluación y seguimiento, entre el Ejecutivo Nacional y los sectores y actores del área productiva, de distribución y comercialización, se contó con la participación de representantes de Treinta y Cinco (35) Empresas las cuales señalamos en el siguiente orden:



N°	EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1.	ARROZ CRISTAL, C.A.	CAHONAVO CASTRO	
2.	INVERSIONES COGOVAL	LUIS LOPEZ	
3.	INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS, C.A. (ANICARIBI)	ROBERTO DI LANZO	
4.	LA MAXIMA C.A.	JOSÉ ESPINOZA	
5.	LA LUCHA, C.A.	HENRIQUE CASTRO	
6.	MOLINOS NACIONALES, C.A. (MONACA)	MARCO LABORER	
7.	PROAREPA, C.A. - PRONUTRICOS C.A.	JUAN CARLOS VILLAMIZAR	
8.	SÍLOS Y MANTENIMIENTOS DE CEREALES, C.A. (SAMALCA)	JUAN ORELLANA	
9.	ALIMENTOS VENEZOLANOS (ALVENSA)	SANDRA ESCALONA	
10.	OLEAGINOSAS INDUSTRIALES OLEICA, C.A.	MARIBEL PACHECO	
11.	INDUSTRIAS DIANA	MIGUEL ROMERO	
12.	CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA S.A. COPOSA	ANTONIO RODRIGUEZ	
13.	CENTRAL AZUCARERO EL PALMAR	IGNACIO ZUBELLAGA	
14.	CENTRAL AZUCARERO PORTUGUESA	RAQUEL GONZÁLEZ	
15.	CVA AZÚCAR, S.A.	ESAT KASSEN	
16.	FÁBRICA DE PASTAS LA ESPECIAL, C.A.	BALDASSARE CARADONNA	
17.	PASTAS CAPRI, C.A.	LUIS DEL LLANO	
18.	PASTAS SINDORIL, C.A.	GUILLERMO GARCÍA	
19.	FABRICA DE PASTAS ALLEGRI-MOLINOS CARABOBO, S.A.	GIANNI BASILE	
20.	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA, C.A. FARRICA	EDITO GARCÍA	
21.	CARGILL DE VENEZUELA, S.R.L.	FERNANDO LUIS GUARESCHI	
22.	EL TUNAL	JOSÉ FÉLIX HIDALGO	
23.	LA CARENAO	JOSÉ MUÑOZ	
24.	AGROSUMOS LARA	FERNANDO CONEJO	
25.	AVES INC	ANDRÓNICO VARELA	
26.	ALBA SERVICIOS Y PROCESOS, C.A.	RICARDO MONTENEGRO	
27.	ALIMENTOS POLAR	RUBÉN MORALES	
28.	AVICOLA LA GUASIMA, C.A.	ORLANDO MONTEVERDE	
29.	INDUSTRIA POLLO PREMIUM, C.A.	DOUGLAS PEREZ	
30.	AVICOLA EBENEZER	ELY FERNÁNDEZ	
31.	AGROPECUARIA CONECCAMPO	ANA BLANCO	
32.	ASO PORTUGUESA	JUAN FERNANDO PALACIOS	
33.	GRASACA	JORGE RODRIGUEZ	
34.	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE CAFÉ	ALFREDO MORA	
35.	GRUPO BOTALÓN	ANTONIO VILLEGAS	

POR CUANTO

En el marco del Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, el Gobierno Bolivariano ha centrado todos los esfuerzos para mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, elevar los niveles productivos de todos los sectores

económicos; afianzar el sistema de protección al Poder Popular; y la estabilización de los precios, por lo que ha puesto en marcha las siguientes medidas:

1. Exoneración temporal de los aranceles para la adquisición de bienes elaborados, bienes capitales y materias primas.
2. Supresión del Régimen de Ilícitos Cambiarlos
3. Pago del diferencial del incremento salarial del sueldo mínimo a los trabajadores y trabajadoras de los sectores público y privado, por un lapso de 90 días.
4. Fijación de cambio único en divisas a través del DICOM.
5. Subastas semanales a través del DICOM.
6. Reconversión Monetaria y anclaje del Bolívar al “PETRO”.

RESUELVE

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 de la Resolución VSE-001-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.397 extraordinario, de la misma fecha, en los siguientes términos:

“**Artículo 1.** Se establece como precios al consumidor para los productos que en lo sucesivo se indican, los cuales serán observados por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, en el territorio nacional, los siguientes:

Nro	RUBRO	PRESENTACIÓN	PRECIO VENEZUELA BsS.	PRECIO VENEZUELA Ptr.
1	ATÚN ENLATADO	140 gr	72,00	0,02000
2	CARNE DE RES	1 Kg	90,00	0,02500
3	HUEVO DE CONSUMO	CARTON (30)	120,00	0,03333
4	MORTADELA	500 gr	90,00	0,02500
5	SARDINA FRESCA	1 Kg	17,50	0,00486
6	LECHE PASTEURIZADA	1 LT	48,50	0,01347
7	POLLO BENEFICIADO	1 Kg	78,00	0,02167
8	MANTEQUILLA	500 gms	70,00	0,01944
9	SARDINA EN LATA	180 gms	24,00	0,00667
10	ARVEJA	1 Kg	65,00	0,01806
11	LENTEJA	1 Kg	53,00	0,01472
12	CARAOTA	1 KG	72,00	0,02000
13	FRIJOL	1KG	24,00	0,00667
14	ACEITE COMESTIBLE	1 LTs	36,00	0,01000
15	ARROZ BLANCO DE MESA (TIPO 1)	1 Kg	42,00	0,01167
16	AZUCAR REFINADA	1 Kg	32,00	0,00889
17	CAFÉ MOLIDO	500 grs.	60,00	0,01667
18	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ	1 Kg	20,00	0,00556
19	HARINA DE TRIGO USO FAMILIAR	1 Kg	54,00	0,01500
20	MAYONESA	500 gms	58,00	0,01611
21	MARGARINA	500 gms	65,00	0,01806
22	HARINA DE TRIGO PANADERO	1 kg	20,00	0,00556
23	PASTA ALIMENTICIA	1 Kg	48,00	0,01333
24	SALSA DE TOMATE	400 GRS	114,00	0,03167
25	SAL DE MESA	1 Kg	31,50	0,00875

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un solo texto la Resolución VSE-001-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.397 extraordinario, de la misma fecha, y en el correspondiente texto único sustitúyase por los del presente la fecha, firmas y demás datos a los que hubiere lugar.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

31 de agosto de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*